



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE

ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 1 de 12

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPO DE CELAYA, EN LO SUCESIVO EL "CRODE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. FELIPE CÁZARES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DIRECCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSAT", REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "CRODE":

I.1 Que es una Institución dependiente del organismo desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, denominado Tecnológico Nacional de México. Su operación está fundamentada en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los artículos 1° y 17°, con relación al artículo 1°, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 2014, por el cual se crea el Tecnológico Nacional de México.

I.2 Que inició sus actividades el día 21 de noviembre de 1978, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, teniendo como clave de la institución 11FIT0001E.

I.3 Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 35 Fracción III, de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra Inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y tecnológicas, a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, según lo acredita la constancia de inscripción número **2015/033-94** de fecha 10 de marzo de 2015.

I.4 Que entre sus actividades se encuentran las siguientes:

1. Desarrollar e impulsar acciones tendientes a elevar el índice de utilización integral de instalaciones, maquinaria y equipo de las instalaciones de "EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO", así como generar servicios acordes a las necesidades de la enseñanza y la investigación del país, a través de los programas de: Asistencia Técnica en mantenimiento, Asistencia Técnica y Administrativa en aspectos de protección de la Propiedad Intelectual, Diseño y Desarrollo de Prototipos, Reproducción de Equipos y la Capacitación Técnica Especializada.
2. Desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios y elevar la calidad de vida de la sociedad.
3. Promover la vinculación con Instituciones Educativas de Nivel Superior y Medio Superior, para fortalecer el proceso educativo, así como también con el Sector Privado, mediante modelos de vinculación para la innovación.
4. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 2 de 12

5. Promover y desarrollar la transferencia de tecnología entre las instituciones del TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, y hacia las entidades con las que establezca convenios de vinculación.
6. Divulgar los conocimientos, enseñanzas, experiencias, aportaciones y opiniones doctrinales del personal y de investigadores, a través de la publicación y edición de libros y revistas especializadas en los temas propios de la educación superior tecnológica y la investigación que realiza.

I.5 Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos y en este sentido el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio número M00/0990/2016 de fecha 19 de mayo de 2016 delegó en el Encargado de Dirección del "CRODE" Celaya la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico. (Se acompaña con anexos).

I.6 Que el M.C. Felipe Cázares López acredita su personalidad como Subdirector de Servicios Administrativos del CRODE Celaya, mediante nombramiento oficial No. 513.1S/140/12 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, mismo que se valida por lo establecido en los artículos primero y tercero transitorios del decreto publicado en el diario oficial de la federación, de fecha 23 de Julio de 2014, que infiere la creación del Tecnológico Nacional de México (Se acompaña con anexo)..

I.7 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el que se localiza en Diego Arenas Guzmán #901, en el Fracc. Zona de Oro 1, C.P. 038020, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato.

I.8 Que, al ser una institución del Tecnológico Nacional de México, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA con el domicilio fiscal en: Arcos de Belén No. 79, Piso 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010

I.9 Que conociendo la misión del "ITSAT" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II. Del "ITSAT":

II.1 Es una institución educativa de nivel superior y una dependencia de la administración pública descentralizado del Gobierno Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece los Art. 40 de la Ley orgánica del poder ejecutivo del Estado de Veracruz Llave, y el Art. 44 sección segunda de los órganos descentralizados párrafo segundo. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 3 de 12

II.2 Que su representante está facultado para la celebración del presente convenio según Nombramiento Oficial emitido por el Lic. Javier Duarte de Ochoa Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz con fecha del 02 de Septiembre de 2013, así mismo, en términos de lo dispuesto por el Art. 49 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 8 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3 Que el presente convenio encuentra su justificación en lo que establecen los artículos 30 y 31 fracción VIII, XIII, XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Art. 14 fracciones XI y XII; Art. 19; Art. 22 y Art. 23 fracción III de la Ley 58 de Educación para el Estado de Veracruz-Llave, en razón de que es de su interés elevar el nivel académico de los docentes en servicio y proporcionar al educador todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación personal, mediante la vinculación con todo tipo de empresas ubicadas en el entorno del "ITSAT".

II.4 Que el "ITSAT" fue creado por convenio de colaboración entre la federación y el Estado de Veracruz, por decreto expedido y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, y publicado en la Gaceta Oficial el día 30 de Agosto de 1999, como Organismo Descentralizado de Educación Superior.

II.5 Que el "ITSAT" tiene con finalidad el desarrollo y superación de su personal docente y administrativo a fin de elevar al nivel académico y proporcionar al educador todos aquellos medios que contribuyan a elevar la formación, nivelación y superación de sus maestros a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios educativos; formar recursos humanos de calidad profesional en las diferentes carreras que se imparten.

II.6 Que el "ITSAT" promueve la investigación educativa para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación, participar en programas de extensión de los servicios y difusión de la cultura local, regional y nacional.

II.7 Que tiene establecido su domicilio propio en: Km. 6.5 Carretera. Potrero del Llano - Tuxpan, Xoyotitla, Municipio. De Álamo Temapache, Ver. Correo Electrónico: itsalamo@itsalamo.edu.mx Tel y Fax: 01 (765) 84 4 00 38 y 84 4 00 39, Cel. 7651020235.

II.8 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, debidamente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con clave ITS000706TS9.

II.9 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 4 de 12

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; equipamiento, desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica, asistencia técnica y administrativa en aspectos de protección de la propiedad intelectual y publicaciones en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes, investigadores y estudiantes que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre las "PARTES".
- d. Realizar visitas académicas.
- e. Publicación y difusión de oferta de residencias profesionales para estudiantes.
- f. Diseño y operación de programas de educación dual.
- g. Movilidad de estudiantes, profesores e investigadores a plantas ubicadas en otras localidades nacionales o en el extranjero.
- h. Patrocinios.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 5 de 12

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Promoción Profesional.

- Publicación y difusión de oferta laboral para egresados.
- Intercambio de cartera de egresados mensualmente.
- Realización de procesos de reclutamiento masivo y ferias de empleo.
- Seguimiento de los egresados del Instituto que laboren en su empresa.
- Análisis de pertinencia de los perfiles de egreso.

G. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula decima cuarta de este documento.

TERCERA. SON OBLIGACIONES DE LAS "PARTES":

- Revisar y evaluar semestralmente a partir de la firma del mismo, el avance y resultados obtenidos en la aplicación de este convenio y acordar oportunamente, cualquier modificación que tienda a favorecer su eficacia y sólo surtirá efecto cuando conste por escrito, firmados por los que suscriben el presente instrumento y que las referidas modificaciones estén en congruencia con el instrumento jurídico, mismas que deberán adjuntarse como anexo al presente;
- Suscribir los Convenios Específicos de colaboración necesarios para realizar proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, asesoría, consultoría y de servicio externo,



CONVENIO MARCO DE COLABORACION CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 6 de 12

en aquellas materias en las que haya llegado a establecer en conjunto su viabilidad y forma de financiamiento.

3. Proporcionar apoyo y asesoría en el diseño y desarrollo de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico;
4. Facilitar el intercambio de la información necesaria, a fin de propiciar el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico;
5. Participar en proyectos para el aprovechamiento conjunto de convocatorias de financiamiento, estatal o federal.
6. Suscribir por medio de sus Responsables Operativos de Ejecución, los Anexos de ejecución a los Convenios Específicos, que sean necesarios, derivados de las acciones en conjunto en materia de capacitación;
7. Ambas instituciones se comprometen a designar el personal necesario para la realización de cada una de las acciones que se deriven de este instrumento.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las partes acuerdan que para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera que cuando se identifiquen acciones concretas que se deseen desarrollar conjuntamente, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por los funcionarios de las partes facultadas para ello y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas, costos o financiamiento, los porcentajes y la participación a cargo de cada parte, los derechos y obligaciones de éstas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

A iniciativa de cualquiera de las partes se podrán presentar propuestas de Convenios Específicos de Colaboración a su contraparte en cualquier momento. La contraparte estudiará la propuesta de Convenio Específico de Colaboración correspondiente y dará una respuesta dentro de un plazo no mayor de **30 (TREINTA)** días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta. Si dentro del plazo establecido a partir de la fecha de recepción de la propuesta la contraparte no responde, se entenderá como una respuesta negativa para la realización de dicho Convenio Específico de Colaboración.

En caso de recibir una respuesta afirmativa dentro de dicho plazo, las partes celebrarán reuniones, designarán al responsable del proyecto y elaborarán el plan de acción correspondiente, con base en el cual se establecerá el mencionado Convenio Específico de Colaboración para la realización de cada proyecto o actividad particular.

El "CRODE" y el "ITSAT" presentarán de común acuerdo un informe al finalizar cada Convenio Específico de Colaboración, que sea de conformidad para los responsables del proyecto y para ambas instituciones, siendo opcional la elaboración de informes parciales que las partes consideren convenientes.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 7 de 12

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste, deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- b. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- c. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- d. Obligaciones a cargo del "ITSAT": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- e. Obligaciones a cargo del "CRODE": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- f. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- g. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- h. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- i. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- j. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- k. Vigencia del convenio.
- l. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- m. Las demás que acuerden las "PARTES".

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- a. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- b. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- c. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para la formalización de los compromisos que se originen con base en este Convenio, las partes crearán un grupo de trabajo encargado de:

- a) Coordinar la elaboración de los Proyectos Específicos de Trabajo;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración;
- c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración; y
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 8 de 12

SEPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el "ITSAT", al Lic. Rodrigo Valdez Ponce, Jefe de División de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- 2.- Por el "CRODE", el Ing. Jaime Patiño Patiño, Subdirector Técnico y el Ing. Juan Carlos Covarrubias Cabrera, Encargado del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- b) Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- c) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán estar dirigidas de la siguiente manera:

El "CRODE": Por medio del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, con el Jefe de dicho departamento de cada Institución y Centro.

El "ITSAT": Por medio del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, con el Jefe de dicho departamento del Instituto.

Las comunicaciones con relación a los Convenios Específicos de Colaboración se determinarán en cada caso.

NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan expresamente, que con la suscripción de este convenio no se establece relación de dependencia una de la otra y que no implica, ni relación alguna de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de dicha materia para el personal que asignen para la realización de este convenio. Por lo cual, el personal de cada una de las "PARTES" que sea asignado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DECIMA. RELACIÓN LABORAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE SUSCRIBEN, EL CENTRO REGIONAL DE OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPO DE CELAYA Y EL, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 9 de 12

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "ITSAT" con el "CRODE", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA PRIMERA. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo y/o conclusión de las acciones acordadas en el presente Convenio, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no puedan evitarse, acordando que al desaparecer éstos, las "PARTES" determinarán la conveniencia de continuar con las actividades establecidas en la forma y términos que las "PARTES" determinen. En caso de continuar, las "PARTES" deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DECIMA SEGUNDA.- Los responsables del seguimiento del presente convenio por quienes integran las "PARTES" son:

Por "CRODE" Celaya, Ing. Juan Carlos Covarrubias Cabrera, encargado del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Por "ITSAT", Lic. Rodrigo Valdez Ponce, Jefe de División de Gestión Tecnológica y Vinculación.

DECIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad y no revelar, difundir o utilizar para fines ajenos a las "PARTES" la información intercambiada de carácter técnico, comercial, estratégico, financiero y /o de cualquier tipo, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá como parte receptora, a cualquiera de las "PARTES" que reciba y/o esté en contacto con la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** según lo definido en la presente cláusula, se entenderá como parte emisora, a cualquiera de las "PARTES" que emita y/o genere la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** según lo definido en la presente CLÁUSULA.

En virtud de lo anterior, para el caso de que información, datos o actividades compartida por las "PARTES", o generada con motivo del presente instrumento jurídico, sea marcada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** o sea provista de ese carácter, las "PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información específica proporcionada por la parte emisora. Dicha información confidencial será utilizada únicamente para el propósito y actividades estipuladas en el presente Convenio.

El manejo de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** incluye, por parte de la parte receptora:

- a) La obligación de no divulgar la misma a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la parte emisora.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 10 de 12

- b) La obligación de no usar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para beneficio propio o de terceras personas, debiendo la parte receptora utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente Convenio.
- c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial contenidos o derivados de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, incluyendo la validez y vigencia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad o que utilice la parte emisora.

La parte receptora se obliga a manejar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** con absoluta secrecía por tiempo indefinido, hasta en tanto dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este Convenio, o por lo estipulado en el mismo.

Asimismo, la parte receptora se obliga a llevar a cabo todas las precauciones necesarias, a fin de asegurar que todas las personas que tengan acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** por medio de él para el cumplimiento de la prestación de servicios objeto del presente Convenio, cumplan con lo dispuesto en esta cláusula. Con dicho fin, la parte receptora se asegurará que cualquier persona física o moral contratada por él o que pueda tener acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a través de él, se obligue a los términos del presente instrumento, debiendo demostrar dicho cumplimiento a la parte emisora, en caso de que esta última así lo solicite.

Lo anterior, en el entendido de que la parte receptora será solidariamente responsable por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por parte de las personas a que se refiere el párrafo precedente.

DECIMA CUARTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de tres (3) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL



CONVENIO MARCO DE COLABORACION CRODE Celaya- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE

Código CRODE
CR-M-11-2016

Código del Instituto
30EIT0012Z

Duración
3 años



Página 11 de 12

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con **30 (treinta)** días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

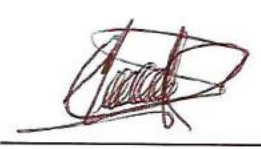
VIGESIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en Xoyotitla, Mpio. De Álamo Temapache a los 04 días del mes de octubre de 2016.

COMISIÓN TÉCNICA

POR EL "INSTITUTO"	POR EL "CRODE"	
 L.A.E. RODRIGO VALDEZ PONCE Jefe de División de Gestión Tecnológica y Vinculación	 ING. JUAN CARLOS COVARRUBIAS CABRERA ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN.	 ING. JAIME PATIÑO PATIÑO SUBDIRECTOR TÉCNICO.

POR EL "ITSAT"

POR EL "CRODE"


ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERON
DIRECTOR GENERAL


M.C. FELIPE CAZARES LÓPEZ
ENCARGADO DE DIRECCIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, Y, POR OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPO DE CELAYA, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016. CONSTANTE DE DOCE (12) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.